



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)

Resolución N° 0525-00-2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA Y CARRERA DE OBSTETRICIA, CASA CENTRAL Y FILIALES DEL INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota DG N° 520/2017 del Instituto Dr. Andrés Barbero, dependiente del Rectorado, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 35.185 de fecha 3 de agosto de 2017, por la que eleva la propuesta de "Reglamento Académico de Práctica Profesional de la Carrera de Enfermería y Carrera de Obstetricia, Casa Central y Filiales del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción".

La Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, en su dictamen de fecha 23 de agosto de 2017, analizó el expediente de referencia, recomienda aprobar lo solicitado.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0525-01-2017

Aprobar el Reglamento Académico de Práctica Profesional de la Carrera de Enfermería y Carrera de Obstetricia, Casa Central y Filiales del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación.

REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA Y CARRERA DE OBSTETRICIA, CASA CENTRAL Y FILIALES DEL INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO Universidad Nacional de Asunción

I. REGLAMENTO DE PRÁCTICA

Capítulo I

Del alcance de la Práctica

Art. 1- Este reglamento regula las actividades de la práctica, presencial y obligatoria, de la Carrera de Enfermería y de la Carrera de Obstetricia Casa Central y Filiales del Instituto Dr. Andrés Barbero, Universidad Nacional de Asunción (IAB-UNA).



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)
Resolución N° 0525-00-2017

... (2)

Capítulo II

Del concepto de la Práctica

Art. 2- La práctica es el contexto académico donde los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos científicos y desarrollan habilidades técnicas, la ética personal y profesional, la bioética, como también las capacidades de relaciones interpersonales y organizacionales, tendientes a la preparación profesional e incorporación del futuro profesional a la sociedad. Y podemos clasificarla en Práctica Laboratorial, Práctica Profesional y Pasantía Profesional- Internado Rotatorio.

a- Práctica Laboratorial: es aquella desarrollada en un ambiente controlado (sala de Simulación o laboratorio) con modelos anatómicos para la simulación de la atención de enfermería y obstetricia.

b- Práctica Profesional: es aquella que se desarrolla en centros hospitalarios y/o comunitarios donde se ofrece servicios integrales de enfermería y obstetricia a los usuarios. Para los estudiantes de la carrera de enfermería se tendrá como herramienta el proceso de atención de enfermería.

c- Pasantía Profesional - Internado Rotatorio: tiene por objeto afianzar los saberes adquiridos para el logro del perfil profesional; se realizará en Servicios Especializados, Áreas de Cuidados Críticos y de Gerenciamiento Intra y Extra mural en unidades del Sector Salud.

Capítulo III

De las Condiciones

Art. 3- El estudiante se presentará en el campo de práctica con uniforme reglamentario y los materiales de trabajos requeridos para el área. El incumplimiento de uno o ambos requisitos será motivo de no acceso al campo de práctica.

Art. 4- El estudiante permanecerá en el campo de práctica, en el horario establecido y sólo podrá salir del área de práctica profesional con autorización del Docente Técnico, por motivos debidamente fundados y durante el tiempo autorizado.

Art. 5- Durante el desarrollo de la práctica el estudiante dará cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Mantener limpio y ordenado el vestuario y demás ambientes.
- b) Está prohibido uso de teléfono celular, etc.).
- c) Está prohibido fumar.
- d) Está prohibido la ingestión de bebidas alcohólicas, terere y mate.
- e) Está prohibido asistir en estado etílico.
- f) Está prohibido recibir visitas de personas extrañas a la práctica.

Art. 6- El estudiante deberá velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la Institución donde se desarrolla la Práctica.

Los teléfonos de los centros de prácticas no podrán ser utilizados por el estudiante, salvo caso de urgencias, previa autorización del Docente Técnico y autoridades de la institución.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)

Resolución N° 0525-00-2017

..//.. (3)

- Art. 7-** Del aspecto personal. El o la estudiante debe:
- Pelo bien peinado y recogido con rodetera de color negro.
 - Si utiliza aros, reloj con segundero y maquillajes deben ser discretos.
 - Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
 - Mantener barba afeitada.
 - Está prohibido utilizar accesorios visibles (piercing, pulseras, collares).
 - Está prohibido ingresar a la institución de práctica con vestimenta inadecuada (short, zapatilla, camisillas, minifaldas).
 - Está prohibido utilizar uniforme hospitalario fuera del centro de práctica.

- Art. 8-** Los hechos deshonestos o en desacuerdo con normas institucionales, serán punibles de acuerdo a su gravedad, previo estudio de la instancia correspondiente.

Capítulo IV

De la asistencia

Para la carrera de enfermería y carrera de obstetricia.

- Art. 9-** La asistencia requerida en la práctica es del cien por ciento (100%). Deberá ser puntual según el horario y lugar establecido.
- Art. 10-** Serán consideradas las llegadas tardías hasta 10 minutos, una vez iniciado el horario de práctica. Dos llegadas tardías se consideraran como una ausencia y deberán recuperarla.
- Art. 11-** Los estudiantes que llegaren posteriores a los 10 minutos de tolerancia llevarán ausente y no podrá realizar la práctica ese día.
- Art. 12-** La carga horaria diaria tendrá como máximo 10 horas.
- Art. 13-** Solo en caso relacionadas a las inclemencias del tiempo, paro de transporte público y otros eventos, se tendrá una tolerancia hasta 60 minutos o se suspenderá la práctica y se organizara la recuperación de la misma.
- Art. 14-** El estudiante que falta 1(un) día sin justificación debidamente documentada, ausente por llegadas tardías, o posteriores a la tolerancia, deberá duplicar la carga horaria de esa ausencia en el área correspondiente, en la recuperación de la práctica.
- Art. 15-** El estudiante con ausencia deberá informar por escrito hasta 48 horas posterior a la ausencia en todos los casos a la coordinación de práctica. Previa entrevista recibirá la autorización por escrito del coordinador del área para programar la recuperación de la misma.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)
Resolución N° 0525-00-2017

... (4)

Art. 16- Los casos especiales de ausencias, tales como maternidad, duelo, dolencias graves o que requieran internación, que sobrepasen los tres días, tendrán tratamiento especial e individualizado, con anuencia de la Coordinadora de Área y Docente Técnico, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Maternidad, paternidad y lactancia según legislación vigente.
- b) Dolencias que requieran internación o reposo según certificado médico visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- c) Duelo por 8 (ocho) días por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hermanos, abuelos y tutores.

La recuperación de horas prácticas será de un día por cada día de ausencia y se programará según rotación de otros grupos de estudiantes por las áreas en donde se ausentaron.

Art. 17- Los estudiantes con ausencia sin justificación, tres veces consecutivas o alternadas al campo de práctica, deberán cursar nuevamente todo el campo de práctica en el siguiente periodo lectivo.

Art. 18- La participación de estudiantes a Seminarios, Jornadas, Congresos y otras actividades relacionadas con la capacitación, serán fomentadas por la Institución. La asistencia a las mismas, en horas coincidentes con las de práctica, deberá estar debidamente autorizada por la Coordinadora de Práctica del semestre, como máximo una vez por área de rotación, la asistencia a las mismas deberán ser solicitadas con antelación de 1 (una) semana.

Art. 19- La suspensión de la práctica es facultad exclusiva de la Dirección Académica y/o Dirección de Carrera y los motivos imprevistos, serán debidamente comunicados a los Docentes Técnicos y estudiantes.

Art. 20 - La inasistencia del Docente Técnico será comunicada por el mismo, a la Coordinación de Práctica y deben ser justificados según reglamento vigente de la institución, y se reprogramará la práctica correspondiente.

Art. 21- Los estudiantes deberán coordinar sus actividades extra curriculares, en horarios que no afecten a la práctica. En caso contrario se deberá recuperar las horas de prácticas cumpliendo con lo establecido en el art. 14.

Art. 22- Según las circunstancias y necesidades, las fechas previstas para el inicio y la finalización de la práctica profesional podrán ser modificados, únicos y exclusivamente con autorización de la Dirección Académica y/o Dirección de Carrera.

Art. 23- El Cronograma elaborado y presentado por la Coordinación correspondiente deberá ser respetado, tanto por los Docentes Técnicos, como por los estudiantes, no pudiendo sufrir cambio alguno, en caso que se requiera la modificación del cronograma de práctica, deberá contar con la autorización de la Dirección de Carrera y Coordinación de Práctica.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)

Resolución N° 0525-00-2017

..//.. (5)

Para la carrera de obstetricia se tendrá además el siguiente tratamiento en las situaciones siguientes:

Art 24- Se establece un horario de practica de 5 (cinco) a (10 diez) horas diarias según Área.

Art. 25- Las prácticas profesionales en las siguientes Áreas de: Clínica Médica, Cirugía, área Materna, Área Prenatal, Puerperio, Salud Comunitaria, Salud Pública, Neonatología, y Gerencia en salud, serán de 5 (cinco) horas y/o 10 (diez) horas.

Art. 26 La práctica profesional del Área Materna, Admisión y Partos será de 10 (diez) horas diarias en el turno diurno y solo se podrá exceder dicha hora según cláusulas del convenio con el ente rector y normativo de las instituciones donde se realiza las practicas.

Capítulo V

De la Evaluación y Calificación

Art. 27- a) Para la Carrera de Enfermería:

Para obtener la calificación final del estudiante, en el área de práctica, se realizara, si el mismo complete el cien por ciento (100%) de asistencia. Una vez que cumpla con el requisito anterior, se procederá a la sumatoria de las sucesivas evidencias registradas en el proceso de enseñanza aprendizaje: Instrumento de Valoración del Aprendizaje (IVA), Registro de Secuencia Aprendizaje (RSA), rúbrica, lista de cotejo, estudios de caso, entre otros, en los que se establecen las capacidades y los indicadores que debe lograr cada estudiante, durante el desempeño de la actividad en la práctica y se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las competencias (conocimientos científicos- profesionales, capacidades, habilidades y actitudes) para ser evaluados deberán ajustarse a instrumentos de evaluación aprobados por la Institución, con la siguiente escala de distribución de indicadores:

Componente Cognitivo:	20%
Componente Procedimental:	70%
Componente Actitudinal:	10%
Total:	100%

Para la calificación final de cada área se aplicará la escala del 60%.

Las calificaciones serán expresadas en la escala siguiente

Uno (1) insuficiente

Dos (2) regular

Tres (3) bueno

Cuatro (4) distinguido

Cinco (5) sobresaliente

b) Las conductas integrativas se evaluarán dentro del componente actitudinal según los indicadores, en forma porcentual e individual. Para el efecto, se establecerán previamente los criterios e indicadores acorde al instrumento utilizado, que deberán ser socializado con los estudiantes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)

Resolución N° 0525-00-2017

... (6)

- c) El Docente Técnico registrará a diario el avance del proceso enseñanza aprendizaje en planillas establecidas por la institución.
- d) El registro de las calificaciones se realizarán en dos instrumentos, uno para la Institución y la libreta universitaria para el estudiante.
- e) En la Pasantía Profesional, el estudiante deberá realizar un estudio de caso por área especializada, que será evaluado por un tutor (Docente Técnico) en instrumentos ya mencionados anteriormente.

b) Para la Carrera de Obstetricia

La evaluación de la práctica de los estudiantes de la carrera de obstetricia se regirán según lo estipulado en los programas de estudio aprobados por el Rectorado según resoluciones N° 2695/2016 - 2696/2016 - 2697/2016 - 2698/2016 - 2699/2016 - 2700/2016 - 2701/2016 - 2702/2016 - 2703/2016 - 2704/2016

Art. 28- El estudiante que no aprobare un área de práctica, deberá cursar nuevamente el mismo en el siguiente periodo lectivo. Los méritos adquiridos de un área de práctica se perderán si el alumno no lo complete dentro de los dos periodos académicos consecutivos.

Art. 29- El Docente Técnico al término de la rotación de cada grupo de práctica, presentará a la Coordinación de Práctica un informe cuall-cuantitativo del área detallando fortalezas, debilidades, sugerencias y total de actividades desarrolladas, de acuerdo al formato establecido, además en forma semanal el informe del total de actividades de práctica.

Capítulo VI

De los uniformes

a) Para la Carrera de Enfermería.

Art. 30- Se establece como uniforme para la práctica del estudiante.

a) En Área Hospitalaria y laboratorio

- Chaqueta y pantalón blanco limpio y planchado modelo establecido por la institución.
- Identificación bordado con hilo de color azul marino, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- Logo institucional bordado en la manga de la chaqueta a la altura del músculo deltoides del brazo izquierdo.
- Remera totalmente blanca de algodón debajo la chaqueta y tipo polera en invierno.
- Campera totalmente blanca para invierno.
- Zapatos cerrados blancos hospitalarios y medias blancas para varones y medias finas color piel para mujeres.
- Rodetera negra.
- Cinto blanco para varones.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)

Resolución N° 0525-00-2017

..//.. (7)

b) En área de Quirófano y Sala de Partos:

- Delantal de plástico.
- Chomba y pantalón modelo establecido por la institución de color celeste, (cubre calzado, gorros y mascarillas descartables según normas de bioseguridad de la institución de práctica).
- Identificación bordado con hilo de color azul marino en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho de la chomba.
- Logo institucional bordado en la manga de la chomba a la altura del músculo deltoides del brazo izquierdo.

c) En Área Comunitaria

- Conjunto de pantalón y saco azul marino limpio y planchado para ambos sexos.
- Camisa blanca modelo clásico (mangas largas para el invierno y cortas para el verano)
- Remera totalmente blanca de algodón y tipo polera en invierno.
- Identificación bordado con hilo de color azul marino, en el bolsillo externo, lado izquierdo a la altura del pecho de la camisa.
- Logo institucional bordado en la manga de la camisa a la altura del músculo deltoides del brazo izquierdo.
- Pelo bien peinado y recogido con rodetera de color negro.
- Mocasín de color negro.
- Media de color negro para varones y color piel para la mujer.
- Cinto negro para varones.
- Para el invierno campera o tricota escote "V" de color azul marino para ambos sexos.

Art. 31- Se establece como uniforme del Docente Técnico:

a) En Área Hospitalaria

- Chaqueta y pantalón blanco limpio y planchado, modelo establecido por la institución.
- Identificación bordado con hilo de color azul marino en el bolsillo externo lado izquierdo de la chaqueta a la altura del pecho con: Nombre y Apellido, debajo Docente Técnico IAB/UNA.
- Logo institucional bordado en la manga del uniforme a la altura del músculo deltoides del brazo izquierdo.
- Zapatos cerrados blancos hospitalarios y medias blancas para varones y medias finas color piel para mujeres.
- Pelo bien peinado recogido con goma de color negro y rodetera.

b) En área de Quirófano y Sala de Partos:

- Delantal de plástico.
- Chomba y pantalón celeste, (cubre calzado, gorros y mascarillas descartables según normas de bioseguridad).
- Logo institucional bordado en la manga de la chomba a la altura del músculo deltoides del brazo izquierdo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)
Resolución N° 0525-00-2017

... (8)

c) En Área Comunitaria y Tutoría

- Conjunto de pantalón y saco color azul marino limpio y planchado para ambos sexos.
- Camisa blanca modelo clásico (mangas largas para el invierno y cortas para el verano).
- Remera totalmente blanca de algodón y tipo polera en invierno.
- Identificación bordado con hilo de color azul marino, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho de la camisa, con nombre y apellido, debajo Docente Técnico IAB/UNA.
- Logo institucional bordado en la manga de la camisa a la altura del músculo deltoides del brazo izquierdo.
- Pelo bien peinado y recogido con rodetera de color negro.
- Mocasín de color negro.
- Media de color negro para varones y color piel para la mujer.
- Para el invierno campera o tricota escote "V" de color azul marino para ambos sexos.

b) Para la Carrera de obstetricia.

Art.32- Se establece como uniforme para la práctica del estudiante.

a) En área internados, ginecología y atención neonatal

Pantalón y chaqueta de lino de algodón de color blanco según modelo establecido por la carrera para ambos sexos.

Nombre bordado en color bordo lado izquierdo del pecho

Insignia bordada establecida por la carrera en el antebrazo lado izquierdo en color blanco y el fondo bordo

Remera o polera blanca para el invierno para ambos sexos

Mocasín blanco hospitalario

Media blanca

Abrigo blanco

b) Área quirófano, sala de partos y recepción del recién nacido

Chomba y pantalón de color bordo, con nombre bordado en blanco, mocasín blanco hospitalario, medias blancas, botas (cubre calzados desechable de color blanco) y gorros color bordo, tapa boca desechable color blanco y delantal plástico transparente con borde bordó para ambos sexos.

c) Área salud pública y salud comunitaria

Remera con cuello de color bordo con bordado de la insignia en color blanco lado izquierdo y en extremo superior del pecho, nombre bordado de color blanco, Pantalón negro de vestir para ambos sexos.

Abrigo de color negro para ambos sexos

Mocasín y media de color negro.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)

Resolución N° 0525-00-2017

..//.. (9)

d) Área prenatal

Chaqueta de lino de algodón de color blanco según modelo establecido por la carrera para ambos sexos.

Nombre bordado en color bordo lado izquierdo del pecho

Insignia bordada en el antebrazo lado izquierdo en color blanco y el fondo color bordo

Remera o polera blanca para el invierno para ambos sexos

Pantalón negro de vestir para ambos sexos.

Mocasín y media de color negro

Art.33- Se consideran materiales de trabajo para la práctica profesional los siguientes:

1. Estetoscopio de Pinard
2. Tensiómetro con estetoscopio
3. Cinta métrica obstétrica y cinta métrica común
4. Goma de ligar
5. Termómetro clínico
6. Bolígrafo azul, negro y rojo
7. Delantal de plástico transparente hasta el tobillo con borde de color bordo
8. Libreta de apuntes
9. Tijerita con punta roma
10. Calculadora
11. Cartuchera

Art.34- Se establece como uniforme del Docente Técnico

e) En área internados, ginecología y atención neonatal

Pantalón y chaqueta de lino de algodón de color blanco según modelo establecido por la carrera para ambos sexos.

Nombre bordado en color bordo lado izquierdo del pecho, vivo blanco en mangas cuello, bolsillo inferior y botón bordo.

Remera o polera blanca para el invierno para ambos sexos

Mocasín blanco hospitalario

Media blanca

Abrigo blanco

f) Área quirófano, sala de partos y recepción del recién nacido

Chomba y pantalón de color bordo vivo blanco, mangas, cuello y bolsillo inferiores con Nombre bordado en blanco, mocasín blanco hospitalario, medias blancas, botas (cubre calzados desechable de acuerdo al color disponible) y gorros color bordo, mascarilla desechable color blanco y delantal plástico transparente con borde bordo para ambos sexos.

g) Área Salud Pública y Comunitaria

Remera con cuello de color bordo y nombre bordado de color blanco.

Pantalón negro de vestir para ambos sexos.

Abrigo de color negro para ambos sexos

Mocasín y media de color negro.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)

Resolución N° 0525-00-2017

... (10)

h) Área prenatal

Chaqueta de lino de algodón de color blanco según modelo establecido por la carrera para ambos sexos.

Nombre bordado en color bordo lado izquierdo del pecho

Remera o polera blanca para el invierno para ambos sexos

Pantalón negro de vestir para ambos sexos.

Calzados cerrado negro y media de color negro (mocasin)

Capítulo VII

Funciones del Docente Técnico.

Art. 35- La actividad docente, en las diferentes áreas de la práctica, tenderá a promover al estudiante un ambiente de aprendizaje en la atención integral de los usuarios, en los escenarios intramuros y extramural. Para los estudiantes de la carrera de enfermería basados en los Procesos de Cuidados de Enfermería según teorías y modelos de atención en enfermería.

Compete al docente técnico, planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplir el reglamento de práctica.

Capítulo VIII

Derechos y Responsabilidades

Art. 36- Son derechos de los estudiantes:

- Recibir la orientación correspondiente al desarrollo de la práctica por parte de los docentes técnicos.
- Recibir un trato adecuado en igualdad de condiciones y de oportunidades.
- Ser escuchado, especialmente en circunstancias especiales, por el docente técnico y/o, coordinador de práctica.
- Conocer el seguimiento y evaluación de su proceso de práctica de manera oportuna.
- Tener acceso al reglamento, al programa y al planeamiento de la práctica.
- Participar en diferentes convocatorias, según las modalidades de práctica. (Proyectos de investigación dirigida, agencias de prácticas, proyectos interdisciplinarios).

Art. 37- Son Responsabilidades del Estudiante

- Asistir puntualmente al campo de práctica según horario, lugar establecido, firmar al ingresar y retirarse, sin enmiendas ni borrones la planilla de asistencia.
- Permanecer en el área asignada a lo largo de la jornada establecida para la ejecución de las tareas institucionales y en ningún caso podrá ejecutar labores particulares o ajenas a la institución.
- Utilizar el uniforme de práctica requerido según el área. Si no cumple con los requerimientos que exige el presente reglamento deberá retirarse y llevar ausente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)
Resolución N° 0525-00-2017

./././ (11)

- d) Mantener comunicación efectiva con los demás integrantes del grupo de estudiantes, Docentes Técnicos, Docentes de Coordinaciones de Práctica como así también con Autoridades y funcionarios de la Institución donde se lleva a cabo la práctica, para facilitar el logro de los objetivos propuestos.
- e) Llevar y mantener al día los registros de la práctica.
- f) Contar con el perfil del egresado, misión, visión de la institución, reglamento de práctica, programa del área, competencias básicas del área, instrumentos de evaluación y otros establecidos por la institución en una carpeta.
- g) Participar activamente en las actividades que contribuyan al cumplimiento del cronograma de práctica, el Calendario Académico e Institucional.
- h) Cumplir las normas y reglamentos de la Institución referente a la práctica.
- i) Cumplir las normas y reglamentos de la Institución donde se realizan las prácticas.
- j) Mantener en todo momento de su práctica los valores positivos y la ética.
- k) Contribuir en proyectos de investigación y extensión universitaria institucional.
- l) El estudiante recursante debe presentarse a la Coordinación de Práctica con su solicitud de práctica del área que le corresponde y su constancia de matriculación en la primera semana del inicio del periodo académico. Transcurrido este tiempo deberá esperar el siguiente periodo académico.

Art.38- Son derechos del Docente Técnico

- a) Ejercer con libertad sus actividades académicas.
- b) Acceder a programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico, de acuerdo con los planes que adopte la universidad.
- c) Recibir tratamiento respetuoso por parte de las autoridades, otros docentes, estudiantes y funcionarios administrativos de la institución.
- d) Recibir la remuneración que le corresponda de conformidad a las normas vigentes
- e) Disponer de los materiales bibliográficos y tecnológicos con los que cuente la institución para el desarrollo de sus actividades en la práctica.
- f) Recibir oportunamente toda la información relacionada a la misión, visión y objetivos de la carrera, como así también los reglamentos y resoluciones relacionados con la función docente.

Art.39- Son Responsabilidades del Docente Técnico de Práctica.

- a) El Docente Técnico de práctica de la Carrera de Enfermería deberá presentar su planificación de actividades del área según modelos y teorías de enfermería, una semana antes del inicio de práctica o de cada rotación de estudiantes, a la Coordinación de Práctica correspondiente.
- b) El Docente Técnico de práctica de la Carrera de Obstetricia deberá presentar su planificación de actividades del área, una semana antes del inicio de práctica o de cada rotación de estudiantes, a la Coordinación de Práctica correspondiente.
- c) Asistir puntualmente al campo de práctica según horario y lugar establecido.
- d) Presentarse en el escenario profesional con el uniforme de práctica requerido según el área.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)

Resolución N° 0525-00-2017

... (12)

- e) Mantener comunicación efectiva con los estudiantes, Docentes Técnicos de otras áreas, demás integrantes del equipo de Coordinaciones de Práctica y Autoridades de la Institución donde se lleva a cabo la práctica, para facilitar el logro de las metas
- f) Contar con la misión, visión, perfil del egresado, control de asistencia, instrumentos de evaluación de procedimientos, competencias del área, registro de entrevistas, formulario de evaluación del desempeño del estudiante y otros que la institución determine.
- g) Llevar y mantener al día los registros de la práctica las Carpetas de Evaluaciones del estudiante y realizar las referencias correspondientes a los otros Docentes Técnicos que sucesivamente se responsabilizarán del estudiante.
- h) Participar de capacitaciones, actividades institucionales y las reuniones planificadas para el análisis de los avances de las áreas de prácticas y la implementación de soluciones según los requerimientos.
- i) Evaluar periódicamente al estudiante para orientar el proceso de aprendizaje, detectar rendimiento crítico y las necesidades de retroalimentación.
- j) Entregar en Coordinación de Práctica las planillas de asistencia de los estudiantes en fecha establecida, los respectivos informes semanales y finales para ser remitido donde corresponde.
- k) Realizar las evaluaciones de la práctica y las calificaciones de la misma, con las evidencias del proceso de la calificación (planilla de registro diario, instrumento de valoración del aprendizaje, lista de cotejo, rúbricas o registro anecdótico entre otros) entregando al culminar cada rotación de grupos.
- l) Recibir de la Coordinación de Práctica los resultados de las evaluaciones de su desempeño.
- m) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos de la Institución referente a la práctica.
- n) Contribuir en proyectos de investigación y extensión universitaria institucional.
- o) Participar en la elaboración de los planes y programas de práctica profesional que se desarrollara durante el semestre, con el personal técnico- académico.
- p) Participar de las reuniones técnicas o académicas en las fechas establecidas en el cronograma de actividades y/o cuando la Dirección y el personal técnico pedagógico lo requiera, de acuerdo a las necesidades que se presentaren.
- q) Participar de las reuniones de consenso cuando la Dirección el personal técnico-pedagógico lo establezcan.
- r) Solicitar reunión en caso de darse situaciones en que crea conveniente la participación de otros docentes técnicos de práctica.
- s) Participar en las mesas examinadora para las cuales fueron designados.
- t) El docente técnico no deberá realizar actividades extracurriculares que interfieran con sus responsabilidades de la carrera o que afecte su horario regular según compromiso asumido.
- u) El Docente Técnico no podrá retirarse de la práctica profesional, salvo situaciones excepcionales con previo aviso a la Coordinación o Dirección.
- v) Cumplir todas las demás tareas de orden académico que la Dirección le designe de acuerdo a las necesidades que se presenten.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)
Resolución N° 0525-00-2017

... (13)

XV. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 40- Son faltas disciplinarias de los/as profesores/as:

- a. Las que contravengan las disposiciones del Estatuto Universitario, el Reglamento interno y Código de Ética del IAB.
- b. La ausencia injustificada a las prácticas.
- c. La ausencia consecutiva injustificada a tres practicas (considerada abandono de cargo).
- d. Falta de respeto a las autoridades de la Institución, otros docentes, estudiantes y funcionarios.

Art.41- De las sanciones a ser aplicadas al docente:

Las sanciones a ser aplicadas al docente serán conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento interno del instituto.

Art. 42. Son faltas disciplinarias del/la estudiante:

- a. Las que contravengan las disposiciones del Estatuto Universitario y Código de Ética Institucional del IAB.
- b. Falta de respeto a las autoridades, docentes, compañeros y funcionarios de la Institución.
- c. Cometer o intentar algún tipo de Plagio en trabajo práctico, Plagio trabajo de investigación o similares debidamente comprobado.
- d. Dirigir o promover disturbios o formar parte de ellos, dentro del recinto de la Institución donde se realiza la práctica. Fomentar actos de violencia física o injuria moral en perjuicio de las autoridades, docentes, alumnos o del personal administrativo de la Institución. Los casos que configuren hechos punibles para la justicia ordinaria, además de las sanciones y penas previstas en este Reglamento, serán denunciados a la justicia ordinaria para lo que hubiere lugar.
- e. Daños materiales causados en perjuicio del patrimonio de la Institución donde se realice la práctica.
- f. El consumo y venta de bebidas alcohólicas, tabaco, y algún tipo de drogas dentro del recinto de la institución.
- g. La portación de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca o corto punzante dentro del recinto de la institución.
- h. Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de la Institución donde se realiza la práctica, del personal administrativo, docente o de los estudiantes.
- i. Destruir, causar deterioro al inmueble de la Institución donde se realiza la práctica, sus instalaciones, sus equipos o cualquier bien de la institución, o de su personal administrativo, docente o estudiante.
- j. Pintar y/o rayar paredes, mobiliario o equipo, ensuciar con cualquier tipo de sustancia las paredes, así como en alguna forma, ocasionar su deterioro.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/23/08/2017)

Resolución N° 0525-00-2017

... (14)

- k. Arrojar basura fuera de los botes, recipientes o lugares destinados específicamente para tal objeto.
- l. Consumir alimentos y/o bebidas en el área de la práctica y/o Institución donde se realiza la práctica profesional y/o laboratorios de la institución.

Art. 43- De las sanciones a ser aplicadas al estudiante:

Dependiendo de las faltas disciplinarias las sanciones podrán ser:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. En casos especiales las Autoridades de la Institución, determinarán la sanción correspondiente o pasará a Asesoría Jurídica de la Institución para el dictamen correspondiente.
- d. Expulsión de la carrera o de la Institución.
- e. El estudiante que fuera demostrado que haya cometido sustracción de objetos personales de terceras personas será sancionado con la expulsión de la carrera

XVI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art.44- Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos según la Ley de Educación Superior, Estatuto Universitario y/o Reglamento Interno y el Código Ética Institucional IAB, por la máxima autoridad de la institución.

Prof. Ing. Agr.  JULIO RENÁN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL

Prof. Mst.  ABEL BERNAL CASTILLO
RECTOR Y PRESIDENTE

